

# BOLETIN

AÑO 6 - N° 27  
DICIEMBRE 1993



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

**CONSEJO SUPERIOR**

Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA

# CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## CONSEJO SUPERIOR

### PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer (VII)

### VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde (V)

### SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli (I)

### TESORERO

Agrim. Juan A. Sorroche (VIII)

### VOCALES

Agrim. Juan C. Capittini (II)

Agrim. Néstor E. Catani (A/C - III)

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia (IV)

Agrim. Héctor A. Rondinoni (VI)

Agrim. Marta L. Luparia (A/C - IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

### SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferro

### VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Samuel Saravi Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

## BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N 63.749

### DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. JORGE POLIDORO HOFER

### DIRECTOR EDITOR:

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. José M. Recalde

### COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Ana Maria Parlamento

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires ( Ley 10.321) de aparición Mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben

Impreso en: MELIPAL S.A 43 N° 2719  
(149 y 150) LA PLATA T.E 25-7592

---

---

I N D I C E

---

---

* EDITORIAL .....	Pág. 3
* SECCION DOCTRINA	
* Notas reproducidas .....	Pág. 4
* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.	
* Feria Administrativa - Decreto N° 4016 .....	Pág. 7
* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA	
* Resoluciones N° 473/93, 474/93, 475/93, 482/93 y 484/93 .....	Pág. 9
* DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL	
* Misiones y funciones de la D.P.C.T. ....	Pág. 12
* Circular N° 1 .....	Pág. 13
* DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
* Distribución por Departamento de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires. ....	Pág. 14
* SECCION INFORMATIVA	
* Recordatorio .....	Pág. 17
* Propuesta significativa .....	Pág. 18

\* \* \*

---

## EDITORIAL

---

Al comenzar el año que concluye decíamos que ... "el año 1993 puede ser el año de la **jerarquización** definitiva de la Agrimensura bonaerense"...

La afirmación, si bien prudentemente condicionada, era por cierto trascendente. Incluso quizás alguien podría agregar... "y demasiado optimista"... Sin embargo, nadie podrá negar que el proceso de jerarquización, que no es sino la reinserción social e institucional de la Agrimensura, se fue consolidando a lo largo del año. En algunos casos hubo avances plenos, en los más tuvimos que afrontar escollos más o menos difíciles. Situaciones anacrónicas o ilegítimas que pretenden perdurar como "derechos adquiridos", oposiciones irracionales o extemporáneas; abroquelamientos en defensa de intereses crudamente mercantiles; pretensiones de avances sobre nuestras legítimas incumbencias, etc., se encontraron con un Consejo Profesional de Agrimensura alerta y presto a defender nuestros derechos y denunciar a quienes osan desconocerlos o negociarlos.

En busca de ese único y abarcante objetivo común se cubrieron varios frentes de acción sectoriales. La reglamentación en marcha de la Ley 10.707 de Catastro, la programada implementación del nuevo régimen para Auxiliares de la Justicia, los múltiples encuentros que en ciertos casos se plasmaron en convenios con reparticiones estatales o municipales, y con entidades profesionales o sindicales; el logro de la conducción, por voto unánime de las delegaciones, de la Federación Argentina de Agrimensores (F.A.D.A.); nuestras presencias activas en las reuniones de la Comisión Mercosur; los cursos y talleres de actualización realizados, son significativos hitos que van marcando firmes avances en la consecución de la meta compartida.

Dice un antiguo -y probado- adagio: **"la unión hace la fuerza"**... Quiera Dios que, luego de las reparadoras jornadas navideñas y vacacionales, podamos reencontrarnos jalonando la línea de avance de la Agrimensura bonaerense en acción unida y solidaria.

*!! FELIZ AÑO 1.994 !!*

*Dirección Boletín.*

## NOTAS REPRODUCIDAS

Por considerarlas de interés para todos los colegas reproducimos dos artículos. El primero relativo al proyecto unificador de los Códigos se publicó en el Boletín de diciembre del Consejo Profesional de Agrimensura (Jurisdicción Nacional), y el segundo referente al Bien de Familia, apareció en el Boletín de la A.E.P.U.Q. (Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Quilmes) correspondiente al mes de septiembre del corriente año.

### \* EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SUPERFICIE EN EL PROYECTO DE UNIFICACION DE LA LEGISLACION CIVIL Y COMERCIAL.

Las reformas al Libro Tercero del Código Civil han sido analizadas por este Consejo Profesional, motivando -en su oportunidad- el envío de una carta documento a las Comisiones de Legislación General y de Vivienda de la Cámara de Diputados de la Nación con las observaciones que estimáramos procedente realizar en materias de nuestra incumbencia. No obstante, la incorporación de los derechos reales de Propiedad Horizontal y Superficie al Art. 2503 y la derogación de la Ley 13.512 (Anexo II) tienen suficiente entidad como para que realicemos un análisis al respecto.

Estimo que, independientemente de la conclusión a la que arribe la Comisión Especial del Consejo, la conceptualización del Art. 3136, en cuanto se refiere al contenido del reglamento de propiedad y administración, haciendo mención a la "determinación del terreno y de las unidades funcionales y complementarias", implica una imprecisión que no puedo dejar de puntualizar. Los agrimensores usamos la palabra, "mensura", que representa

un conjunto de operaciones técnicas y jurídicas claramente definidas. Un término mucho más preciso que un vago "principio de determinación", del que he oído hablar en los congresos notariales.

La inclusión del derecho real de superficie, que concede el derecho de edificar sobre inmueble ajeno y hacer propio lo construido o de adquirir una construcción ya existente separada de la propiedad de su emplazamiento, es de tal importancia que entiendo que lo menos que hubiera merecido es una consulta a las entidades profesionales que pueden dar respuesta de carácter técnico al respecto. No obstante, los señores miembros del cuerpo de juristas designados por la Comisión de Legislación General, encargados de redactar la reforma, deberán cargar sobre sus espaldas la responsabilidad de haber avanzado sobre aspectos jurídicos sin el respaldo técnico imprescindible, poniendo a la Argentina en el camino inverso a aquel por el que avanzan los países desarrollados.

Este Consejo Profesional realizará la gestión correspondiente ante el Senado de la Nación, intentando revertir las imprecisiones

en el futuro texto legal.

Agrim. Julio Trucco - Presidente  
Cons. Prof. de Agrim. (Jurisd. Nac.)

\*

## BREVE INFORME SOBRE EL BIEN DE FAMILIA.

La Ley nacional 14.394, entre otras importantes disposiciones dedicadas a muy diversos temas, y por eso llamada "ley ómnibus", creó en la República Argentina la institución "**Bien de Familia**" destinada a la protección del techo familiar.

Dadas sus importantes ventajas para la familia, a la que coloca al amparo de eventuales contingencias económicas, resulta importante conocer lo siguiente:

**Que es:** Llámase **Bien de Familia** a la institución jurídica concerniente a **un inmueble**, urbano o rural, que esté ocupado o explotado directamente por los beneficiarios que se instituyan y se destina al servicio de **La Familia**.

**Su Finalidad:** Proteger y consolidar los vínculos de **La Familia**, brindándole un asiento estable al amparo de contingencias económicas, aún cuando sobrevengan el fallecimiento del propietario o de su cónyuge.

**Quien puede constituirlo:** Todo propietario (cualquiera sea su estado civil) siempre que tenga cónyuge, descendientes o ascendientes o, en defecto de ellos, parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad y que convivieren con el propietario.

**Sus Beneficios:** El bien afectado como **Bien de Familia**, a partir

de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad, tiene los siguientes beneficios:

1) Es **Inembargable** e **inejecutable** por deudas del propietario, contraídas con posterioridad a su constitución, aún en caso de concurso o quiebra del mismo.

2) Está **Exento** del pago del Impuesto a la **Transmisión Gratuita de Bienes** (si correspondiere).

3) En caso de **Sucesión** por fallecimiento del propietario o su cónyuge, los **Honorarios** de los profesionales intervinientes no pueden superar el 3% de la Valuación Fiscal.

4) Se mantienen sus efectos mientras no decida dejarlo sin efecto, el propietario, con la conformidad de su cónyuge o la autoridad judicial.

5) En caso de fallecimiento del propietario, un inmueble constituido como **Bien de Familia** solo podrá venderse mediante la conformidad de la mayoría de los condóminos (51% de los titulares de dominio). Esto evita un eventual pedido de venta por herederos que no tuvieran la mayoría dominial tendiendo a la defensa de los demás beneficiarios.

Sin **Bien de Familia** cualquier heredero podrá pedir la división del condominio y la venta del bien.

En definitiva la **Familia** queda protegida contra la eventualidad

de la acción de algún acreedor del propietario, por deudas contraídas después de la inscripción del bien de familia.

**Que impide:** El inmueble afectado como **Bien de Familia** no puede ser utilizado como garantía para la compra de algún contrato, como podría ser la locación, en virtud de encontrarse fuera del comercio.

**Hipoteca:** El inmueble afectado como **Bien de Familia** puede **Hipotecarse**, con la conformidad del cónyuge del propietario, asentimiento que también exige el artículo 1277 del Código Civil para gravar con

Derecho Real de Hipoteca determinados bienes.

**Cancelación:** En cualquier momento el propietario, con la conformidad de su cónyuge, puede **Desafectar** el inmueble constituido como **Bien de Familia**, para su posterior venta u otra forma de transmisión.

**Costo:** La constitución del **Bien de Familia** con el **Escribano** de su **Confianza**, tiene un honorario reducido del **uno por ciento (1%)** de la Valuación Fiscal, y los gastos administrativos que correspondieran.

\*

\* \* \*

El colega Agrim. Marcelo O. Alfageme del Distrito IV nos ha solicitado difundir el siguiente aviso:

**PRHO - CALC 3.0**

Sistema de Cálculo para edificios sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal.

Software ideado por un agrimensor para resolver un problema específico de la profesión.

PrHo - Calc 3.0 da velocidad y seguridad al cálculo de Propiedad Horizontal, permitiendo resolver las superficies de complejos edificios en solo cuestión de minutos. Elimina en forma definitiva los errores de compensación, cálculo y ordenamiento de superficies.

Además de editar los resultados por pantalla, si Ud. posee una impresora EPSON AP 2.000 o LX 810, podrá obtener una copia impresa de las Planillas de Superficies.

**Oferta Lanzamiento**

**\$ 220.-**

**Unicamente contado,  
válida hasta el 28-1-94.-**

**Autor:** Agrim. Marcelo Oscar Alfageme  
Dorrego 1197 - 7600 - Mar del Plata  
TE: (023) 73-3101

**Representante en La Plata:** Agrim. Raúl Mario Vázquez  
Calle 3 Nº 1713 - Dpto. 2  
TE: (021) 24-3492

**FERIA ADMINISTRATIVA**

**Decreto Nº 4.016**

**La Plata, 9 de noviembre de 1993.-**

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL  
DE MINISTROS

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Limitase durante el mes de enero de cada año la actividad habitual de la Administración Pública Provincial a prestaciones de carácter esencial e impostergable.

Art. 2º: El personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo deberá hacer uso de licencia para descanso anual en el mes de enero de cada año, sin perjuicio de la mayor extensión de las licencias fijadas en las reglamentaciones vigentes, con excepción de los agentes que resulten necesarios para atender las necesidades mínimas de cada servicio administrativo.

Art. 3º: Decláranse inhábiles a todos los efectos legales los días del mes de enero de cada año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que por su naturaleza resulten impostergables.

Art. 4º: Todas las reparticiones deberán elevar a la respectiva sectorial de Personal antes del quince (15) de diciembre de cada año la nómina del personal que, por la índole de las tareas a desarrollar, permanecerá en actividad durante el mes de enero para atender las necesidades mínimas a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º: El presente reglamento

tiene vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, y archívese.

**FIRMADO:**

**DUHALDE**

F. N. Galmarini - J.L. Remes Lenicov

C. N. Brown - H. D. Pacheco

H. D. Toledo

\*\*\*

**DEPARTAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**

Se comunica que de acuerdo al Decreto 4016/93, este Departamento cesará sus tareas a partir del 3 de enero al 31 de enero de 1994 inclusive.

\*\*\*

**DIRECCION DE GEODESIA**

Disposición Nº 1885

La Plata, 3 de diciembre de 1993.-

VISTO el Decreto Nº 4016/93 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha limitado la actividad habitual de la Administración Pública a prestaciones de carácter esencial e impostergable, declarando inhábiles en todos los aspectos legales a los días del mes de enero de cada año y,

**CONSIDERANDO:**

///

La necesidad de adecuar la tarea de tramitación de planos de mensura que se efectúa en el Departamento Fiscalización Parcelaria, el

DIRECTOR DE GEODESIA DISPONE:

- 1.- Se fija el día 15 de diciembre de cada año como fecha límite para aceptar la presentación de los planos en carácter de definitivo para ser aprobados en el año en curso.
- 2.- Los plazos para la tramitación de los planos que se presenten en carácter de definitivos posterior a la fecha indicada

al artículo anterior comenzarán a contarse a partir del 1º de febrero del año siguiente.

- 3.- Regístrese, comuníquese al Departamento Fiscalización Parcelaria y remitir copia al Consejo Profesional de Agrimensura para su notificación.

FIRMADO:

Ing. Rubén O. Di Génova  
Subdirector de Geodesia  
M. O. y S. P. Pcia. Bs. As.

\* \* \*

SEÑOR PROFESIONAL:

RECUERDE

VENCIMIENTO 4º TRIMESTRE DE 1.993.-

5 DE ENERO DE 1994.-

**PAGUE EN TERMINO, EVITARA RECARGOS.**

---

---

*RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA*

---

---

RESOLUCION Nº 473/93.-

VISTO:

la Resolución de este Consejo Superior Nº 455/93 por la que se crea la Comisión de Distribución de Ingresos;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, por la especificidad de los temas a considerar, que el Tesorero del Consejo Superior participe activamente en la organización y coordinación de la actividad a desarrollarse.

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que la ----- Comisión de Distribución de Ingresos, creada mediante Resolución Nº 455/93, será presidida por el Sr. Tesorero del Consejo Superior.

Artículo 2º: Comuníquese a los ----- Sres. Miembros de la citada Comisión y publíquese.

Dada en la Sesión del 30-9-93 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 473/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

\*\*\*

RESOLUCION Nº 474/93.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agrim. Umberto V. Enríquez en el carácter de Miembro Suplente de la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión;

CONSIDERANDO:

Que el motivo expresado, que es el de su actual condición de Director Titular en la Caja de Previsión Social, hace procedente la correspondiente aceptación.

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Acéptase la renuncia ----- presentada por el Agrim. Umberto V. Enríquez a su función de Miembro Suplente en la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión, con efectividad al día de la fecha.

Dada en la Sesión del 30-9-93 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 474/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

\*\*\*

RESOLUCION Nº 475/93.-

VISTO:

La Resolución Nº 475/93 mediante la que fuera aceptada la renuncia presentada por el Agrim. Enríquez en su condición de Miembro Suplente en la Comisión Asesora

///

Conjunta CPA-Caja de Previsión;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente cubrir dicha función en mérito a la intensa actividad que esa Comisión habrá de desarrollar.

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al Agrim. Rubén Alberto Tur (Matr. 1101) en calidad de Miembro Suplente de la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión a partir del día 1º de octubre de 1993.

Artículo 2º: Dar por finalizadas las funciones del Agrim. Rubén Alberto Tur como Miembro Colaborador de la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión.

Dada en la Sesión del 30-9-93 en la ciudad de La Plata y registrada bajo el Nº 475/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

\*\*\*

RESOLUCION Nº 482/93.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 10º incisos g), k), ñ) y 28º de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 138 de fecha 1-10-93 fue solicitada audiencia al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a fin de tratar asuntos inherentes a la actividad

agrimensural en general y a la situación de la Dirección de Geodesia en particular;

Que, con posterioridad a dicha petición, el Sr. Presidente del Colegio de Distrito V fue citado por el Sr. Director Provincial de Tierras, en aparente respuesta a la antedicha solicitud de audiencia;

Que en tal oportunidad el Agrim. José Martín Recalde expresó que habiendo sido solicitada la audiencia al Sr. Ministro por el Consejo Superior, a este cuerpo colegiado debió haber sido concedida;

Que, ante la gravedad de la situación que medidas inconsultas pudieran provocar, se hace necesario reiterar la petición de audiencia e insistir en la necesidad de la preservación de las funciones específicas de la Dirección de Geodesia, sin perjuicio de las tareas de colaboración con otras áreas ministeriales necesitadas de su apoyo técnico-profesional;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Reiterar ante el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos la solicitud de audiencia formulada mediante nota-carta documento Nº 138 de fecha 1-10-93.-

Artículo 2º: Ratificar lo expresado en dicha presentación ante la posibilidad de concreción de proyectos que provocarán dificultades operativas en la Dirección de Geodesia, tienden a minimizar su calidad de Autoridad Cartográfica Provincial y crearán innecesarios conflictos interdisciplinarios.

///

Artículo 3º: Expresar que la citación formulada al Sr. Presidente del Colegio de Distrito V, aparentemente en respuesta a la petición formulada, debió haber sido efectuada a la autoridad que solicitara la audiencia.

Artículo 4º: Manifestar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que este Consejo Profesional, continuando con su permanente apoyo a la gestión en las áreas específicas de ese Ministerio, ratifica esa posición en esta vigente etapa institucional.

Aprobada por unanimidad en la Sesión del 22-11-93 en la ciudad de Mar del Plata y registrada con el Nº 482/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

\*\*\*

RESOLUCION Nº 484/93.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 10º inciso o) y 29º n) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que debe analizarse la posibilidad de propender al logro de

beneficios inherentes a la seguridad social de los matriculados, dentro de las posibilidades económico-financieras de este Consejo;

Que ello demandará un profundo análisis sobre una hipótesis basada en la pirámide de edades y los datos estadísticos aplicables, sin perjuicio de los recursos que deberán ser afectados a tal efecto;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Crear la Comisión de Subsidio por Fallecimiento, la que deberá proyectar el régimen que permita su instrumentación y aplicación en los casos de deceso de matriculados.

Artículo 2º: Integrar dicha Comisión con los Agrims. Jorge Hofer (Matr. Nº 348), Juan C. Capittini (Matr. Nº 492), Marta Luparia (Matr. Nº 678) y Raúl Peluffo (Matr. Nº 1484).

Dada en la Sesión del 22-11-93 en la ciudad de Mar del Plata y registrada con el Nº 484/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaria.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

\*\*\*

\* \* \*

\* \* \*

---

**MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL  
DE CATASTRO TERRITORIAL**  
(Conforme Decreto 6327/84)

---

**Misión:** REGISTRAR EL ESTADO DE HECHO DE LA COSA INMUEBLE CON FINES DE ORDENAMIENTO Y PUBLICIDAD INMOBILIARIA, EJERCIENDO EL PODER - DE POLICIA SOBRE LOS INMUEBLES DEL TERRITORIO PROVINCIAL (Decreto Ley --- 9350/79).

CONSTITUIR LA BASE DEL SISTEMA INMOBILIARIO PROVINCIAL EN CUANTO A LOS AS PECTOS TRIBUTARIOS, DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y POLICIA DEL DOMINIO (Decreto Ley 9350/79 Art. 1º).

INTERVENIR EN LA ELABORACION DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA OBRA CA-- TASTRAL.

ESTABLECER LAS BASES DE LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES DETERMINAN-- DO CON ARREGLO A LA LEY LOS SISTEMAS TECNICO ECONOMICOS QUE PROCUREN LA - EQUIDAD TRIBUTARIA (Decreto Ley 9350/79, Título III; Constitución Provin-- cia de Buenos Aires, artículos 10;90, inc. 132, inc. 9).

**Funciones:** MANTENER Y PERFECCIONAR LOS REGISTROS CATASTRALES ASEGU-- RANDO SU PUBLICIDAD (Decreto Ley 9350/79).

- IMPONER LA NOMENCLATURA CATASTRAL A LOS INMUEBLES (Decreto Ley 9350/79).
- LLEVAR UN CATASTRO DE INMUEBLES PROVINCIALES, CONSIGNANDO LAS CONSTAN-- CIAS FISICAS, JURIDICAS, OCUPACIONALES Y CAUSALES DE LOS MISMOS (Decre-- to Ley 9533/80, Art. 2º Decreto 1326/81).
- CONTROLAR Y AUTORIZAR LA DIVISION DE INMUEBLES POR AFECTACION AL REGI-- MEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 13512 Y DECRETO 2489/63, MEDIANTE LA -- APROBACION DE LOS PLANOS DE SUBDIVISION CORRESPONDIENTES.
- COORDINAR SU ACCION CON LA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PROPORCIONANDO LE INFORMACION EN RELACION AL ESTADO DE HECHO DE LA PARCELA OBJETO DE - LOS ACTOS JURIDICOS Y RECIBIENDO LA CORRESPONDIENTE AL DOMINIO DE LAS - MISMAS.
- EFECTUAR LA DETERMINACION DEFINITIVA DE LOS VALORES Y OBLIGACIONES FIS-- CALES CON ARREGLO AL ARTICULO 152 DEL DECRETO LEY 9350/79.
- FISCALIZAR LA CONFECCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y DE OFICIO DEL - IMPUESTO INMOBILIARIO.

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL**  
**Circular Nº 1**

---

A los efectos de precisar los alcances de la Disposición 736/92 y la actuación profesional en la presentación de documentos valuatorios se recuerda que:

1) Las Declaraciones Juradas de avalúo correspondientes a inmuebles urbanos y suburbanos que presenten los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables, en el marco de la Disposición Nº 736/92, deberán ser avaladas técnicamente por profesionales con incumbencia en el ejercicio de la Agrimensura -Art. 9º de la Ley 10707.

2) En la presentación normal de Declaraciones Juradas de avalúo, podrán asumir la representación de los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables todos aquellos que acrediten el carácter invocado. En este caso deberá indicarse el carácter de la misma y la correspondiente autorización legal para ese acto, según lo prescripto por la Ley 7647 (ver Capítulo V).

Dirección Provincial de Catastro Territorial.

La Plata, 9 de noviembre de 1993.-

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal Fernandino  
Director Provincial

Dirección Provincial de Catastro Territorial

\* \* \*

---

**SEÑOR PROFESIONAL:**

**REGULARICE SU D E U D A**  
**POR CUOTAS DE EJERCICIO PROFESIONAL**

**I M P A G A S**

**INFORMESE EN EL CPA O EN SU COLEGIO DE DISTRITO**

# DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## Distribución por Departamento de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires.

AREA I			PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Jefe Dpto. Ramona Rodríguez			Lanús	25	VII
PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.	Lincoln	60	V
Exalt. de la C.	31	V	Lobos	62	IX
Gral. Alvarado	33	IV	Lomas de Zamora	63	XII
Gral. Arenales	35	V	Mercedes	71	IX
Gral. San Martín	47	II	Nueve de Julio	77	V
Gral. Villegas	50	V	Patagones	79	VIII
H. Yrigoyen	119	V	Rivadavia	89	V
L. N. Alem	59	V	Salto	67	V
Maipú	66	X	San Nicolás	98	XI
Mar Chiquita	69	IV	San Pedro	99	XI
La Matanza	70	VI	Tordillo	105	X
Pehuajó	80	V			
Pergamino	82	V	<b>AREA III</b>		
Ramallo	87	XI	Jefe Dpto. Rodolfo P. Cayssials		
Rojas	90	V	PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Saavedra	92	VIII	Balcarce	8	IV
Saladillo	93	IX	Berazategui	120	I
San Fernando	96	XI	Carlos Tejedor	17	V
Tapalqué	104	IX	Carmen de Areco	18	V
Tornquist	106	VIII	Florencio Varela	32	X
Tres de Febrero	117	II	Gral. Alvear	34	IX
Veinticinco de M.	109	V	Gral. Las Heras	41	IX
			Laprida	56	IX
			Merlo	72	VI
<b>AREA II</b>			Moreno	74	III
Jefe Dpto. Susana Marzochini			Morón	101	III
PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.	Puán	85	VIII
Avellaneda	4	VII	Quilmes	86	I
Azul	6	IX	Rauch	88	IX
Baradero	9	XI	Roque Pérez	91	IX
Cañuelas	15	IX	San A. de Areco	95	V
Carlos Casares	16	V	San Vicente	100	X
Colón	21	V	Suipacha	102	V
Cnel. Suárez	24	VIII	Tandil	103	IX
Gral. Belgrano	36	IX			

**AREA IV**

Jefe Dpto. Alicia Carriga

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Adolfo Alsina	1	VIII
Alberti	2	V
Bragado	12	V
Daireaux	19	VIII
Escobar	118	XI
E. Echeverría	30	VI
Gral. Guido	37	IX
Gral. Lavalle	42	X
Gral. Pinto	44	V
Gral. Rodríguez	46	IX
Gral. Viamonte	49	V
Guaminí	52	VIII
Las Flores	58	IX
Munic. Urb. de la C.	123	X
Pilar	84	XI
San Isidro	97	II
Tigre	57	XI
F. Ameghino	128	V

**AREA V - INMUEBLES MATRICULADOS**

Jefe Dpto. Roberto N. Pagani

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Gral. Pueyrredón	45	IV

**AREA VI - INMUEBLES MATRICULADOS**

Jefe Dpto. Julia H. Fernández

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Berisso	114	I
Cnel. Brandsen	13	X
Ensenada	115	I
La Plata	55	I
Magdalena	65	X

**AREA VII**

Jefe Dpto. Susana Ordones

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
----------	------------	-----------

Bahía Blanca	7	VIII
Castelli	20	X
Chacabuco	26	V
Cnel. Rosales	113	VIII
Dolores	29	X
Junín	54	V

**U.T.T.**

Jefe Dpto. Norma J. Labat

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Ayacucho	5	IX
Bmé. Mitre	10	V
Bolívar	11	IX
Cap. Sarmiento	121	V
Chascomús	27	X
Cnel. Dorrego	22	VIII
Gral. Paz	43	IX
Juárez	53	IX
Monte	73	IX
Mun. Urb. de M. Herm.	126	VIII
Navarro	75	IX
Pellegrini	81	V
Pila	83	IX
Salliqueló	122	V
San A. de Giles	94	V
Trenque Lauquen	107	V
Tres Lomas	127	V

**AREA IX**

Jefe Dpto. Herminia Gallo

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Vicente López	110	II

**AREA XI - INMUEBLES NO MATRICULADOS**

Jefe Dpto.

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Almte. Brown	3	VII
Campana	14	XI
Cnel. Pringles	23	VIII
Gral. Lamadrid	40	VIII

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Gral. Pueyrredón	45	IV
Gral. Sarmiento	48	III
González Chaves	51	VIII
Luján	64	IX
Marcos Paz	68	IX
San Cayetano	116	VIII
Villarino	111	VIII
Zarate	38	XI

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Gral. Lamadrid	40	VIII
Gral. Madariaga	39	X
Gral. Sarmiento	48	III
Gonzalez Chaves	51	VIII
Lobería	61	VIII
Luján	64	IX
Marcos Paz	68	IX
Mun. Urb. de Pinamar	124	X
Mun. Urb. de V. Ges.	125	X
Necochea	76	VIII
Olavarría	78	IX
San Cayetano	116	VIII
Tres Arroyos	108	VIII
Villarino	111	VIII
Zárate	38	XI

**AREA XII - INMUEBLES MATRICULADOS**

Jefe Dpto.

PARTIDOS	COD. PART.	ZONA CAT.
Alte. Brown	3	XII
Campana	14	XI
Cnel. Pringles	23	VIII
Chivilcoy	28	V

\*\*\*

LA DOCUMENTACION DE INMUEBLES NO MATRICULADOS DE PARTIDOS COMPRENDIDOS EN AREAS VI Y VII SERA PROCESADA EN AREA V DEL SUBSUELO.

\*\*\*

**SEÑOR PROFESIONAL:**

**SI DESEA RECIBIR MENSUALMENTE**

**EL BOLETIN . . . . .**

**INFORME AL CPA SUS CAMBIO DE DOMICILIO**

---

## RECORDATORIO

---

NOTA Nº 208 S/CPA/93.-

La Plata, 9 de diciembre de 1.993.-

Sra. Rosa de Calmanovici  
Calle 82 (Int. Alvear) Nº 3577  
1650 - SAN MARTIN

De nuestra consideración:

Hemos recibido la infausta noticia del fallecimiento de su esposo, el Agrim. Víctor J. Calmanovici. Por tal motivo, ante lo irreparable de la pérdida, en conocimiento del sufrimiento por él padecido y por usted seguramente sobrellevado con resignación, le hacemos llegar nuestra expresión de profundo pesar, en nuestro nombre y en el de los restantes Miembros de este Consejo Superior.

Deseamos destacar la particular estima con que se recuerda a Víctor por su bonhomía, su capacidad profesional y su dedicación puesta al servicio del conjunto de sus colegas, a los que representamos.

Rogamos a usted quiera hacer saber a sus hijos de nuestro afectuoso recuerdo hacia su querido padre.

Le saludamos muy atentamente.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente  
Agrim. José M. Recalde - Vicepresidente  
Agrim. José M. Tonelli - Secretario  
Agrim. Juan A. Sorroche - Tesorero

\* \* \*

PROPUESTA SIGNIFICATIVA

La Plata, 10 de junio de 1993.-

Señor Presidente  
del Consejo Superior  
Agrim. Jorge Hofer  
S/D

Ref.: Solicitar el cambio de nombre de la Facultad de Ingeniería (UNLP) por el de Agrimensura e Ingeniería.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y a la mesa toda del Consejo Superior de Agrimensura, con el objeto de solicitar el apoyo de esa Institución para el logro de la propuesta explicitada en la referencia.

En reiteradas ocasiones, cada vez que ha resultado propicia la oportunidad, hemos manifestado el deseo y la necesidad de que las distintas Facultades que dentro del territorio Nacional otorgan el TITULO DE AGRIMENSOR, incluyan en sus denominaciones específicamente a la AGRIMENSURA, reconociéndole así a nuestra carrera el nivel y la jerarquía que sin duda alguna le corresponden dentro de ámbito de las distintas profesiones universitarias de la República.

No resulta necesario, por razones de síntesis y por sabida, recordar o repasar aquí la historia milenaria de la Agrimensura o destacar los aportes de esta ciencia a los distintos campos del saber y del desarrollo de la humanidad. Pero es indispensable señalar al menos -aún cuando muy suscintamente- el rol oficial que le cupo a la Agrimensura Argentina desde los albores mismos de la organización nacional. Así podemos decir que la Agrimensura aparece oficialmente en nuestro País con la creación del Departamento Topográfico de Buenos Aires creado por el Gobernador Las Heras por Decreto del 24 de junio de 1826. Este Decreto fue fruto, sin duda alguna, de las ideas de Belgrano y Rivadavia que tenían clara la necesidad de mensurar las tierras y entregarlas en propiedad

///

---

---

o en enfiteusis a manos privadas capaces de producir y movilizar la riqueza, fundar los pueblos, ocupar el territorio y generar las condiciones de la puesta en marcha del crecimiento nacional. Esta actividad le dio a los agrimensores el rango de colonizadores, así como habían ostentado el de Pilotos, Geógrafos y Cartógrafos desde el mismísimo descubrimiento del Nuevo Mundo, junto a la calidad de "Jueces de Mensura" que le adjudicaban las normas legales de la época y que les imponía resolver en todas las cuestiones de límite y valorar las propiedades a efectos de las ventas o concesiones otorgadas por el Estado. Esa trilogía de conocimientos técnicos, jurídicos y económicos vinculados con la vida inmobiliaria, la cartografía y el catastro, hoy constituyen la base de la incumbencia profesional. Si tenemos en cuenta además, que aquel Departamento Topográfico puso a Buenos Aires a la cabeza de los catastros del mundo y que por su jefatura y estructura pasaron colegas de la talla de Vicente López y Planes, Felipe Senillosa, Pedro Benoit, Luis Monteverde y otros, comprenderemos las razones por las que antes como ahora resultó y resulta motivo de tanto orgullo ostentar el título de Agrimensor.

Lo cierto es que desde el origen y sobre todo a partir del Departamento Topográfico nos incorporamos como servidores de la comunidad con el TITULO DE AGRIMENSOR, cuando aún eran muy poco frecuentes las profesiones universitarias en el País o sus estudios se hacían fuera de él, (Belgrano, Abogado España; Moreno, Abogado Chuquisaca), cuando el País no tenía constitución, cuando no existía la Ingeniería en nuestro medio y sobre todo cuando todavía no se había sancionado y promulgado el Código Civil de la Nación. Este último aspecto lo recalcamos teniendo en cuenta que los agrimensores creemos con fundadas razones que el achicamiento que sufrió la Agrimensura con posterioridad a la sanción del Código Civil, se debió justamente a la inclusión en él, del modo y el título como base de las transacciones inmobiliarias, sin la creación de los Registros de la Propiedad y de los Catastros en su texto. Esto último dicho sin la menor intención de menoscabar el trabajo y las calidades personales del Dr. Vélez Sarsfield.

Sin perjuicio de las muchas y muy valiosas acciones reivindicatorias con que la Agrimensura de este siglo ha venido jalonando sus derechos y mostrando la indispensable inclusión de sus servicios a la comunidad, debemos reconocer que sufrió un largo período de letargo en el que no solo aquellas cuestiones la habían sumido, sino que todo fue ocurriendo como si los mismos agrimensores nos hubiésemos sumergido en la telaraña de la confusión. Así a lo largo

---

---

del tiempo, varias de las Universidades Nacionales congelaron nuestros planes de estudio, llegando en algunos casos a suponerse que con cualquier formación se lograba ser Agrimensor, mientras otras en cambio creaban las carreras de Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrimensor, como si el cambio de título modificara los conocimientos, la utilidad o la incumbencia de la Agrimensura. Hoy afortunadamente las cosas se revierten aceleradamente y todo parece retomar el cauce normal del que nunca debimos apartarnos. Es que hoy existe conciencia generalizada de la importancia de la cartografía y de las ciencias que la nutren, de la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias así como que las valuaciones catastrales permitan una justa y equitativa tributación de la tierra y sus accesiones. En pocas palabras, el catastro y las ciencias que lo nutren se han transformado en una herramienta insustituible para todos los países del planeta. Mucho más en el nuestro donde solo contamos con unos diez habitantes por kilómetro cuadrado, mal distribuidos y con gran cúmulo de tierras fiscales, que permanecen incultas o no productivas.

Estas y otras cuestiones de no menor importancia han repercutido en distintas Universidades del País que han modificado aquellas políticas del achicamiento a las que nos hemos referido, cambiándolas por otras de crecimiento más acorde, a nuestro juicio, con la realidad social y comunitaria. Es el de La Plata uno de sus mejores ejemplos.

En efecto, así hemos asistido a cambios en el ámbito universitario altamente saludables para nuestra profesión. Por ejemplo, en el litoral donde durante muchos años se otorgó título de Ingeniero Geógrafo, hoy la Universidad Nacional de Rosario otorga el título de Agrimensor desde su Facultad de Agrimensura e Ingeniería, con planes remozados y actualizados. Otro tanto ocurre en Corrientes donde se otorga título de Agrimensor desde la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura, también con planes actualizados.

En la Universidad Nacional de Catamarca recientemente se ha creado el Doctorado de Agrimensura, transformándose así en la primera Universidad que posibilita este título máximo para nuestra profesión. Comenzamos a ver entonces no sólo el regreso al título de Agrimensor tan cargado de historia y tradición en nuestro medio, sino a la vigorización de los planes de estudio y que los agrimensores egresan de Facultades de Agrimensura con título y formación específica, y totalmente diferenciado de los demás.

Por otra parte, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales están muy seriamente abocados a la revisión y actualización de sus catastros y es frecuente

///

---

---

escuchar o revisar pliegos licitatorios en los que junto a las tareas clásicas de la agrimensura, encontramos ya rutinariamente otras nuevas técnicas de nuestra profesión, tales como interpretación de imágenes de sensores remotos, utilización de geoposicionadores, informatización de los resultados y otros muchos aspectos que muestran el impresionante desarrollo tecnológico y científico de nuestra profesión en las últimas décadas.

Pero nuestra intención es lograr que el Consejo Superior de Agrimensura, de considerarlo oportuno, resuelva y eleve con estos antecedentes a la Universidad Nacional de la Plata, la solicitud concreta de que la Facultad de Ingeniería incluya en su denominación a la Agrimensura, llamándose en el futuro, FACULTAD DE AGRIMENSURA E INGENIERIA, si se atiende al orden alfabético o inversamente si se lo prefiere.

Nuestra propuesta está dirigida a La Plata por ser ésta la Universidad madre de nuestra provincia, de la que han egresado la mayoría de nuestros colegas matriculados en ese Consejo, como en nuestro caso, y que además se encuentra alcanzada por antecedentes singulares, vinculados en sus primeros pasos a la Provincia de Buenos Aires y a los agrimensores de entonces.

En efecto, la Universidad de La Plata fue fundada en 1889 por el Agrimensor Don Rafael Hernández, cuando éste se desempeñaba como Senador Provincial. Aquella Universidad tuvo el carácter de Provincial y comenzó a funcionar en 1896 bajo la presidencia del Dr. Dardo Rocha que la ejerció hasta su nacionalización en 1905. A partir de allí el primer Presidente de la nacionalizada Universidad fue el Dr. Joaquín V. González. No vale la pena referirse aquí a las personalidades de Hernández, Rocha o González, por la conocida trayectoria de ilustres ciudadanos que emana de sus solos nombres.

Vale sí recordar que durante la existencia de la Universidad con carácter provincial, entre otras Facultades, se crearon las de Ciencias Fisicomatemáticas y la de Agronomía y Veterinaria, de las cuales los primeros Decanos fueron el también ilustre Agrimensor Don Luis Monteverde y el Agrimensor Rafael Hernández, respectivamente. Es decir que la hoy Universidad Nacional de La Plata, fue fundada por un Agrimensor y el primer Decano de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la que tantos Ingenieros, Agrimensores, Físicos y Matemáticos egresamos, fue también un Agrimensor.

Más recientemente, al desdoblarse aquella Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas en las Facultades de Ciencias Exactas y la Facultad de Ingeniería, fue cuando

///

---

los agrimensores quedamos involucrados dentro de una facultad que nos contiene sin individualizarnos. Es decir que en La Plata, los Agrimensores egresamos de una Universidad fundada por un Agrimensor y de una Facultad cuyo primer Decano fue un Agrimensor, sin que tengamos hoy facultad que nos individualice. No está demás decir, que si tuviésemos que emitir opinión sobre dicho desdoblamiento nos gustaría regresar a aquella vieja Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la que egresamos, la que hoy ostentaría un siglo de prestigio y riquísima historia; pero tenemos conciencia de que ésto ya no es posible.

Afortunadamente desde siempre el Honorable Consejo Académico tanto de la vieja Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas, como de la actual Facultad de Ingeniería, ha estado presidido por la imagen de Monteverde, seguramente por la defensa a ultranza que hizo de la Universidad de La Plata desde cada uno de los distintos cargos públicos que le tocó ocupar. No ha ocurrido así con su fundador, Rafael Hernández, que por causas que ignoramos no ha sido objeto de todo el reconocimiento que merece.

Vale la pena manifestar que aún cuando, como ya hemos expresado, desde largo tiempo atrás hemos venido sosteniendo la necesidad y la justicia de la consecución de este objetivo, no estamos solos en la prédica. Por el contrario, muchos otros se suman a este anhelo, sin duda basados en consideraciones similares a las que hemos señalado aquí, o tal vez agregando otras capaces de abonar más esta causa, por disponer de mejores y más contundentes antecedentes que la sustancien.

Sirvan como ejemplo las últimas elecciones del claustro de graduados en la Facultad de Ingeniería, en la que una de las listas de candidatos, proponía en su plataforma electoral, entre otras, justamente el cambio de designación de la Facultad por el de Agrimensura e Ingeniería. Es decir, que entre los graduados existe conciencia de que, actitudes como ésta, lejos de monoscabar a la Ingeniería, la engrandecen aún más si cabe.

Señor Presidente, hemos intentado ser lo más breve posible en estas líneas que pretenden enmarcar el problema y mostrar la justicia de esta solicitud. No tenemos, por otra parte, ninguna duda que ningún Consejero de la Facultad ni de la Universidad se opondrá a impulsar una causa tan clara como la que proponemos. Hoy, el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ingeniería es un Agrimensor, otros Consejeros también lo son y el Sr. Presidente de la Universidad es un hombre que llega justamente desde la Facultad de Ingeniería. Estamos convencidos, además, que el problema que planteamos

///

no ha de ser cargado a la responsabilidad de nadie y que sólo ha sucedido como tantas cosas suceden, sin el recomendable análisis que el tema debió merecer.

Acompañamos para mejor ilustrar, biografías oficiales obtenidas del archivo histórico de la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas de los Agrimensores, Rafael Hernández y Luis Monteverde.

En la seguridad y el convencimiento tanto de la aprobación unánime de ese Consejo Superior, como de la favorable acogida de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad, aprovechamos para saludar a Ud. y los demás señores Consejeros con la mayor consideración.

FIRMADO:

Agrim. José M. Tonelli - Matr. Nº 1.476 (I)

Agrim. Arturo M. Urbiztondo - Matr. Nº 1.320 (V)

\*\*\*

NOTA Nº 137 S/CPA/93.-

La Plata, 24 de septiembre de 1993.-

Señor Presidente  
de la Universidad Nacional de La Plata  
Ingeniero Luis Lima  
S/D

Ref.: Denominación actual Facultad  
de Ingeniería.

De nuestra consideración:

Es motivo de la presente hacer llegar al Sr. Presidente la propuesta formulada por los agrimensores José M. Tonelli (Mat. 1476) y Arturo M. Urbiztondo (Mat.1320) que el Consejo Superior de esta Institución ha hecho suya y que apunta a lograr una adecuación de la actual denominación de la Facultad de Ingeniería, adaptándola a la realidad de su estructuración académica y de las carreras que en ellas se cursan.

///

se cursan.

A tal fin se ha resuelto remitir la solicitud formulada, que se acompaña a la presente, a consideración de la Universidad Nacional de La Plata en la seguridad de que habrá de tener adecuada receptividad basada en el interés general y los hechos académicos e históricos que la fundamentan.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - PRESIDENTE

Agrim. José M. Tonelli - SECRETARIO

\* \* \*

---

## CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

\*

### HORARIO DE ATENCION

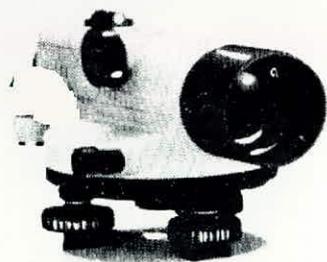
DE LUNES A VIERNES

DE 8,30 A 12,30 HORAS.

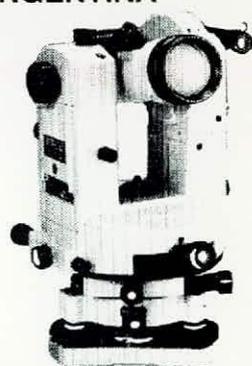
\*

EN JAPON **WORLD** ES PRECISION...  
 EN ARGENTINA **R.L.PIÑERO** ES EXPERIENCIA

ALTA TECNOLOGIA  
 CALIDAD Y BAJO COSTO  
 REPOSICION INMEDIATA DE REPUESTOS EN ARGENTINA



**WORLD**  
 Sokki Co., Ltd.  
 Tokyo, Japan.



DISTRIBUIDOR EN ARGENTINA



**R. L. PINERO** (EX TECNICOS CASA OTTO HESS)

TECNICOS CAPACITADOS EN SUIZA Y ALEMANIA EN LAS FABRICAS  
 WILD, KERN, CARL ZEISS EN INSTRUMENTAL GEOTOPOGRAFICO  
 (NIVELES, TEODOLITOS, DISTANCIOMETROS)  
 VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS Y USADOS  
 ASISTENCIA TECNICA DE TODAS LAS MARCAS EXISTENTES EN PLAZA - ACCESORIOS

ADMINISTRACION:  
 AV. CORRIENTES 1642 - 3º PISO 2º Cpo. OF. 78  
 CAPITAL - TEL. 35-0338  
 TALLER:  
 MADARIAGA 786 - EL PALOMAR - BS. AS.  
 TEL. 751-5485

MV Publicar

Ojalá  
 tenga tiempo  
 para leer  
 y llegar hasta la raíz  
 de este aviso.

Va-  
 ya a  
 caninar.  
 Sonría a su  
 hijo. Haga su  
 album familiar.  
 Cuente las estrellas.  
 Llame a sus amigos por  
 teléfono. Dígale a alguien  
 "te quiero mucho". Sea un ni-  
 ño otra vez. Salte a la cuerda.  
 Díga que sí. Relaxe. Lea un buen  
 libro. Pida ayuda. Corra. Cumpla sus  
 promesas. Cante una canción. Salte pa-  
 ra divertirse. Cambie su peinado. Sea vo-  
 luntario. Pléñese. Devuelva un favor. Termi-  
 ne un proyecto. Rompa un hábito. Dése un ba-  
 ño de espuma. Haga una lista de las cosas que ha-  
 ce bien. Relájese. Pierda un poco el tiempo. Expresé  
 lo suyo. Trátese como un amigo. Escriba un poema be-  
 llo. Sueñe despierto. Apague el televisor y hable. Permítase  
 equivocarse. Devuelva una amabilidad. Escuche a los gril-  
 los. Acepte un cumplido. Perdónese. Deje que alguien lo culde.  
 Muestre su felicidad. Aprenda algo que siempre deseó. Tóquese la  
 punta de los pies. Mire una flor con atención. No diga "no puedo" por  
 un día. Cante en la ducha. Empece una nueva tradición familiar. Ha-  
 ga un picnic adentro. Por hoy, no se preocupe. Practique el coraje en las pe-  
 queñas cosas. Ayude a un anciano del barrio. Mire fotos viejas. Escuche a un  
 amigo. Imagine las olas en la playa. Juegue con su mascota. Permítase brillar. Dé-  
 se una palmada en la espalda. Grítele por su equipo favorito. Pinte un cuadro. Salude  
 a un nuevo vecino. Visite un museo. Haga un pequeño cambio. Escriba en su diario.  
 Delegete tareas. Hágale sentirse bienvenido a alguien. Permítale que alguien lo ayude.  
 Vaya a la biblioteca y escuche  
 el silencio. Sepa que  
 no está solo. Déle  
 nombre a una  
 estrella. Cumpla  
 una promesa.  
 Hágase un regalo.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**COMISION DE PRENSA Y DIFUSION**

**Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA**  
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2°  
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2°  
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2°